

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE EMULSIONES Y MBC DESTINADO A LAS ACTUACIONES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE TRAGSA EN JAÉN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

**REF: TSA000073434**

Con fecha 22 de septiembre de 2022, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) dictó resolución seleccionando en el procedimiento de licitación Conclusión de Acuerdo Marco para el suministro de emulsiones y MBC destinado a las actuaciones del ámbito territorial de la gerencia provincial de TRAGSA en Jaén, a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada REF.: TSA000073434 a las empresas **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A; TUCCITANA DE CONTRATAS S.A.U; CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L; DOMICIANO, SL; MANUEL ALBA, S.A.,; GRUPO PEREA MORANTE S.L; MEZCLAS BITUMINOSAS S.A y HIDRÁULICAS Y VIALES S.L.**

Las empresas **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A; TUCCITANA DE CONTRATAS S.A.U; CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L; MANUEL ALBA, S.A.,; GRUPO PEREA MORANTE S.L; MEZCLAS BITUMINOSAS S.A y HIDRÁULICAS Y VIALES S.L.** han presentado la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público.

Sin embargo, en el caso de la empresa **DOMICIANO, S.L.** se le requirió en subsanación para que presentara la siguiente documentación:

1. Los certificados de buena ejecución presentados referencian obras no suministros cuando lo exigido en el punto 6 a) del apartado R) del PCAP es:

*El licitador aportará certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, que recojan una descripción del suministro realizado, el destinatario de la misma, el importe y las fechas de realización o en caso de haber realizado suministros para una entidad privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

2. Presenta la declaración de prestaciones de una de las emulsiones C50BF4, cuando el punto 6 b) del apartado R) del PCAP requiere:

*b. Mercado CE de las emulsiones bituminosas catiónicas C50BF4 y C69B2 ADH a suministrar conforme la norma UNE-EN 13808:2013 “Betunes y ligantes bituminosos. Especificaciones de las emulsiones catiónicas”, lo que deberá acreditarse mediante la siguiente documentación:*

- *Declaración de prestaciones (emitido por el fabricante, con sistema de evaluación de conformidad 2+)*
- *Certificado de control de producción en fábrica (emitido por organismo notificado por la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo).*

La empresa **DOMICIANO, S.L.** no contesta al requerimiento de subsanación remitido, sin que acredite el cumplimiento de la solvencia técnica solicitada, no presentando, por lo tanto, la totalidad de los documentos exigidos en el Pliego para la adjudicación del Acuerdo Marco.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), **HA RESUELTO:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, considerar que la empresa **DOMICIANO, S.L.** no ha cumplido adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación solicitada para la adjudicación del procedimiento de licitación en el plazo señalado, y por lo tanto ha retirado su oferta en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** La **ADJUDICACIÓN** del procedimiento de licitación para la Conclusión del Acuerdo Marco para el suministro de emulsiones y MBC destinado a las actuaciones del ámbito territorial de la gerencia provincial de TRAGSA en Jaén, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada REF.: TSA000073434 a las empresas **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A; TUCCITANA DE CONTRATAS S.A.U; CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L; MANUEL ALBA, S.A.,; GRUPO PEREA MORANTE S.L; MEZCLAS BITUMINOSAS S.A y HIDRAULICAS Y VIALES S.L**

**TERCERO.-** En virtud de lo prevenido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

febrero de 2014, requerir la formalización del Acuerdo Marco a las adjudicatarias, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

*Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

Y a los efectos oportunos se emite la presente resolución, en Madrid

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

D. JESÚS CASAS GRANDE  
Presidente del Grupo TRAGSA  
*P.p. del Consejo de Administración  
TRAGSA (fecha escritura 13/09/18)*

DÑA. INMACULADA SALAS BURGOS  
Directora de TRAGSA  
*P.p. del Consejo de Administración  
TRAGSA (fecha escritura 21/11/18)*